

Nº 197824

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1248 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, "PRODUCCIÓN DE SUERO FETAL BOVINO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MANUEL NUÑEZ REG. CTCA № 1-463, PERTENECIENTE A LA FIRMA BIOGAN S.R.L., CUYO REPRESENTANTE ES LA SEÑORA CRISTINA MOREL ROLON. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA.CTE.CTRAL. № 15-0008-06. UBICADO EN JOHN WHITEHEAD № 1925 C/ MOLAS LÓPEZ DEL BARRIO SANTISIMA TRINIDAD DE ASUNCION".

Página 1 de 2

Asunción, 12 de junio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1230/19 de fecha 05 de abril del 2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. Manuel Núñez con Reg. CTCA Nº I-463, correspondiente al Proyecto "PRODUCCIÓN DE SUERO FETAL BOVINO", perteneciente a la Firma BIOGAN S.R.L., cuyo representante es la Señora Cristina Morel Rolon, desarrollado en la propiedad identificada con la Cta. Cte. Ctral. Nº 15-0008-06, Ubicado en John Whitehead Nº 1925 C/ Molas López, del Barrio Santisima Trinidad de Asunción.---CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Eladio García Alvarenga, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 14.145 de fecha 31/05/19; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".--Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por RESOLUCION AA DGCCARN Nº 607/18 de fecha 05 de abril del 2018.--Que, la actividad que se desarrolla consiste; en la obtención de Suero Fetal Bovino, a partir de la sangre de placenta de animales sacrificados en Frigoríficos, desde donde se extrae la materia prima y se transporta en forma refrigerada, hasta el laboratorio de procesamiento para posteriormente exportarlos.-----Que, la actividad se desarrolla en una superficie construida de 450,90 m².-----Que, los Residuos orgánicos en estado semisólido (procedente de la separación por centrifugación, del suero y la sangre) y que son mantenidos refrigerados y son retirados por la empresa SERMAT, a través de su operadora "Tayy Ambiental", para su disposición final, en una cantidad aproximada de 350 Kg/mes; y presenta comprobante del Oue, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según Dictamen Nº 10.391/19 de fecha 03 de abril del 2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE





Nº 197825

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1248 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, "PRODUCCIÓN DE SUERO FETAL BOVINO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MANUEL NUÑEZ REG. CTCA N° I-463, PERTENECIENTE A LA FIRMA BIOGAN S.R.L., CUYO REPRESENTANTE ES LA SEÑORA CRISTINA MOREL ROLON. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA.CTE.CTRAL. N° 15-0008-06. UBICADO EN JOHN WHITEHEAD N° 1925 C/ MOLAS LÓPEZ DEL BARRIO SANTISIMA TRINIDAD DE ASUNCION".

Página 2 de 2

Art. 1°.- Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----Art. 2º.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-Art. 3°.- El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos, Ley Nº 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente", Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----Art. 4°.-El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar el Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años.---Art. 5°.-La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. Art. 6°.-La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----Art. 7°.-En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.--Art. 8°.-El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. Art. 9°.-La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 197824 (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Veinticuatro) y Hoja de Seguridad Nº 197825 (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Veinticinco), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la Art. 10°.- Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

> Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales